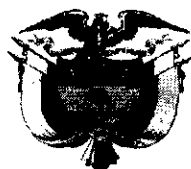


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00204-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, en el escrito que antecede, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que se encuentren depositados a cualquier título a nombre de los demandados KILMARA YOMARA ALDANA LOPEZ y JOSE ANTONIO TRUJILLO RAMIREZ. en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, respetando el margen de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. El límite de la medida cautelar es de \$280.000.000,00.

Librese oficio a los destinatarios de la medida cautelar, para que procedan de acuerdo a su competencia.

2. El embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-90973 y 50C-1469159 denunciados como propiedad de la demandada KILMARA YOHANA ALDANA LOPEZ.

Comuníquese a la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos para que registre la medida.

3. El embargo de los automotores identificados con placas MAU-122 y SGO-067 denunciados como propiedad de la demandada KILMARA YOHANA ALDANA LOPEZ.

Comuníquese a la correspondiente oficina de tránsito, precisándole que la ejecución se adelanta en desarrollo de la acción mixta derivada de los gravámenes prendarios.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El anterior auto se notifica por Estado

Notificación por Estado

Retenido (s)

29 SEP 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Bogotá D.C.